



Administración
2018 - 2021

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 020/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 00498920, presentado en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, por el **C. César Ruiz Gonzalez**.

RESULTANDO

I.- Que en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, el **C. César Ruiz Gonzalez**, presento solicitud de Información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 00498920, requiriendo lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito la dependencia municipal que corresponda, toda la información relacionada con los métodos de medición de la calidad del aire, su socialización y demás temas relacionados que el Gobierno Municipal lleva a cabo para cumplir con información de los métodos de medición, socialización y demás temas relacionados, que está llevando a cabo del Gobierno Municipal para cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD, la cual hace responsable a los gobiernos municipales por el monitoreo de la calidad del aire, así como informar a la población sobre el estado de esta. Adicionalmente, solicito un informe detallado sobre el estado que ha guardado la calidad del aire en el municipio desde el 1 de diciembre de 2019, al 18 de marzo de 2020, fecha de la redacción de esta solicitud, en la que se especifica por día dicha información, además de qué medidas ha tomado el gobierno municipal para proteger la salud de los habitantes de dicha ciudad y si ha informado puntualmente a estas situaciones de mala calidad del aire.”

II.- Que en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. César Ruiz Gonzalez**.

III.- Que en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el número de expediente 020/2020, fijándose las 13:30-trece horas con treinta minutos, del día 19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la **Notoria Incompetencia** del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de la **Notoria Incompetencia** solicitada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

00498920, en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, presentada por el C. César Ruiz Gonzalez.

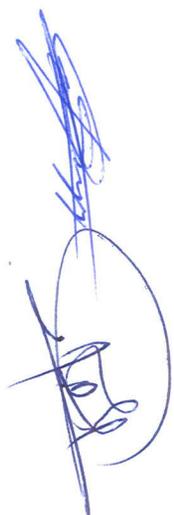
Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo al informe rendido por el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero SDUJNL/028/2020, de fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, se determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo anterior, la información solicitada no obra en los archivos de la presente Administración Municipal.

En sus artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, por no contar con la información en sus archivos, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.



Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto ya que éste Municipio, no posee la información relacionada con los métodos de medición de la calidad del aire, su socialización y demás temas relacionados que el Gobierno Municipal lleva a cabo para cumplir con información de los métodos de medición, socialización y demás temas relacionados, que está llevando a cabo del Gobierno Municipal para cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-172-SEMARNAT-2019, LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD, la cual hace responsable a los gobiernos municipales por el monitoreo de la calidad del aire, así como informar a la población sobre el estado de esta, Adicionalmente, solicito un informe detallado sobre el estado que ha guardado la calidad del aire en el municipio desde el 1 de diciembre de 2019, al 18 de marzo de 2020, fecha de la redacción de esta solicitud, en la que se especifica por día dicha información, además de qué medidas ha tomado el gobierno municipal para proteger la salud de los habitantes de dicha ciudad y si ha informado puntualmente a estas situaciones de mala calidad del aire, es por lo que se comunica que este Municipio no obtiene, genera, procesa o elabora la información solicitada ya que no se cuenta con los aparatos requeridos para la medición de la calidad del aire, por lo que no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, por no ser de su competencia.



Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que, por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno de Nuevo León, por lo que se proporciona la página Oficial de Gobierno de Nuevo León, para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire>. Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



Administración
2018 - 2021

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la notoria incompetencia de la información, solicitada por el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la determinación de la notoria incompetencia de la información por parte del Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos del artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA** la notoria incompetencia de la información por parte de este Sujeto Obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la notoria incompetencia de la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, respecto a la solicitud de información requerida por el C. César Ruiz Gonzalez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de marzo del 2020-dos mil veinte, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la incompetencia de la información solicitada en virtud de que se determina la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud



Administración
2018 - 2021

de información presentada por el **C. César Ruiz Gonzalez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00498920**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **19 de marzo del 2020**, aprobada por unanimidad de votos dentro del **Acta Número 020/2020**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad en el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **19-diecinueve de marzo del 2020-dos mil veinte**, firmando también al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León